

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**16071** REAL DECRETO 1185/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don Miguel Vega Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Vega Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 1 de junio de 1994, como autor de un delito de contrabando, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas y delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don Miguel Vega Pérez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**16072** REAL DECRETO 1164/1999, de 2 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Evgueni Tchoulkov.

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Evgueni Tchoulkov y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Evgueni Tchoulkov, con vecindad civil de derecho común.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**16073** REAL DECRETO 1165/1999, de 2 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Gavril Draghici.

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Gavril Draghici y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Gavril Draghici, con vecindad civil de derecho común.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**16074** RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.l) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al Premio de Música Popular, correspondiente a los Premios Villa de Madrid 1999, convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Vista la instancia presentada con fecha 17 de mayo de 1999 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, don Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, que, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en calidad de convocante, solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.l) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), al Premio de Música Popular correspondiente a los Premios Villa de Madrid 1999, convocados por el citado organismo.

Vistas la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Premio de Música Popular se ha presentado con fecha 17 de mayo de 1999 y, como justifica la entidad convocante, el fallo del jurado tendrá lugar en la primera quincena del mes de julio del presente año, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según determina el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, de acuerdo con lo estipulado en la base primera de la convocatoria, el objeto del concurso es el de premiar, sin contraprestación alguna, la grabación en «CD» que, a juicio del jurado, exprese mejor la música tradicional y el sentimiento popular de la ciudad de Madrid, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención prevista en el artículo 7.l) de la Ley del Impuesto, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, de su Reglamento.

Considerando que la citada base primera de la convocatoria dispone que las grabaciones en «CD» que se presenten al concurso deberán haber sido editadas en 1997 o en 1998, es evidente que el premio se concede respecto de obras musicales ejecutadas con anterioridad a la convocatoria, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la base novena de la convocatoria del Premio de Música Popular estipula que el concursante premiado conservará los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual le concede y que, únicamente para efectos de la memoria histórica de los mencionados galardones, el Ayuntamiento de Madrid se reservará al menos dos copias de CD de la grabación ganadora, que se conservarán, para su custodia, en los archivos del Área de Cultura.

Lo expuesto en el párrafo anterior pone de manifiesto que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y, por tanto, no exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad de aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, según determina el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto.